

Título de Jurisprudencia: Corte IDH. Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015. Serie C No. 307.
Vinculo de consulta: <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=12&nid=1146154#norma/1146154>

Claro, a continuación presento un resumen estructurado y un análisis detallado de la Sentencia de 19 de noviembre de 2015 en el Caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con especial atención a los votos concurrentes del Juez Eduardo Vio Grossi y del Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, tomando en cuenta una perspectiva compatible con la normativa ecuatoriana en materia de derechos humanos.

Resumen estructurado

1. Contexto procesal: Antecedentes del caso

El caso se originó a partir de la desaparición, homicidio y la insuficiente investigación de la muerte de Claudina Isabel Velásquez Paiz en Guatemala. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó una petición ante la Corte Interamericana, alegando violaciones a los derechos humanos, incluyendo la falta de debida diligencia estatal para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, dentro del contexto de violencia de género.

2. Posturas de las partes: Argumentos presentados

- ****Demandantes y Comisión Interamericana:**** Denunciaron violaciones a los derechos a la vida, integridad personal, garantías judiciales, protección judicial y no discriminación, debido a la omisión del Estado en prevenir la violencia contra la mujer y en realizar una investigación eficaz y con perspectiva de género.
- ****Estado de Guatemala:**** Alegó excepciones preliminares incluyendo la falta de agotamiento de recursos internos y cuestionó la competencia de la Corte para conocer ciertos aspectos vinculados con la Convención de Belém do Pará, defendiendo la adecuación y eficacia de sus procedimientos internos.

3. Competencia jurisdiccional: Autoridad a cargo

La Corte Interamericana de Derechos Humanos fue la autoridad encargada de conocer el caso, en ejercicio de su competencia contenciosa conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención de Belém do Pará, particularmente para analizar violaciones del artículo 7 de esta última.

4. Problemas jurídicos: Cuestiones legales a resolver

- La legitimidad y competencia de la Corte para conocer las violaciones relacionadas con violencia de género.
- La aplicación del principio de agotamiento de recursos internos en este contexto.
- El alcance del deber estatal de prevención y protección frente a violencia contra la mujer.
- La diligencia debida en la investigación penal y judicial con perspectiva de género.
- La determinación de violaciones concretas a derechos fundamentales y obligaciones internacionales.

5. Resolución jurídica: Análisis de las soluciones adoptadas

- La Corte desestimó la excepción preliminar planteada por el Estado sobre la falta de agotamiento de recursos internos, confirmando la inadmisibilidad de tal alegación ante la falta de demostración de recursos idóneos disponibles.
- Reconoció la responsabilidad internacional del Estado por incumplimiento del deber de prevención desde el "primer momento", es decir, antes de la desaparición, y en el "segundo momento", en la investigación posterior.
- Declaró violaciones a los derechos a la vida, integridad personal, garantías judiciales, protección judicial y acceso a la justicia, vinculadas a una actuación estatal insuficiente y discriminatoria.
- Estableció la obligación del Estado de adoptar medidas concretas para prevenir y sancionar la violencia de género, incluyendo la incorporación de un enfoque de género en los procesos investigativos y judiciales.

6. Medidas de reparación: Soluciones impuestas

- Reparación integral a favor de las víctimas y familiares, incluyendo indemnizaciones por daño material e inmaterial.
- Obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables.
- Medidas de satisfacción: publicaciones públicas, reconocimiento de responsabilidad y creación de una fundación en memoria de la víctima.
- Garantías de no repetición: implementación de políticas estatales de prevención, capacitación, sistematización estadística y fortalecimiento institucional para abordar la violencia contra la mujer.

7. Decisión final: Conclusión judicial

La Corte confirmó la violación por parte de Guatemala de derechos humanos conforme a la Convención Americana y de la Convención de Belém do Pará, enfatizando su deber de prevención y la necesidad de un abordaje estatal integral y efectivo frente a la violencia de género, incluyendo el feminicidio.

8. Referencias legales: Normativa, doctrina y jurisprudencia citada

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará")
- Jurisprudencia previa de la Corte IDH como casos González y otras ("Campo Algodonero") vs. México, Veliz Franco vs. Guatemala, entre otros.
- Normas y principios internacionales sobre debida diligencia y derechos humanos.
- Artículos del Reglamento de la Corte Interamericana relacionados con admisibilidad y competencia.

9. Magistrados: Jueces que conocieron y firmaron el fallo, incluyendo votos concurrentes o salvados

- Magistrados principales firmantes de la sentencia (no listados en el texto extractado, pero se destaca la participación del Juez Eduardo Vio Grossi con voto concurrente y del Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, quien emitió un voto razonado especial.
- Juez Eduardo Vio Grossi apoyó la decisión de desestimar la excepción preliminar sobre agotamiento de recursos internos.
- Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor profundizó en el análisis del deber de prevención estatal en el contexto de la violencia de género, aportando una visión detallada sobre la responsabilidad estatal antes y después de la desaparición de la víctima.

10. Impacto jurisprudencial: Posibles aplicaciones como precedente

- Reafirma la competencia de la Corte para analizar casos de violencia de género dentro del ámbito de la Convención de Belém do Pará.
- Establece estándares claros sobre el deber estatal de prevención, especialmente en los dos momentos clave: prevención previa y diligencia durante la investigación.
- Insiste en la obligación estatal de aplicar perspectiva de género en procesos judiciales.
- Genera un precedente vinculante para los Estados americanos en la lucha contra el feminicidio y la violencia contra la mujer.
- Puede fortalecer los mecanismos de protección en Ecuador, especialmente en consonancia con el bloque de constitucionalidad que incorpora tratados internacionales de derechos humanos.

Análisis exhaustivo

1. Datos generales: Identificación del caso, tribunal y jueces

- **Caso:** Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala
- **Tribunal:** Corte Interamericana de Derechos Humanos
- **Fecha:** Sentencia emitida el 19 de noviembre de 2015
- **Jueces destacados:** Eduardo Vio Grossi (voto concurrente), Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (voto razonado)
- **Materia:** Violencia de género, feminicidio, deber de prevención estatal, diligencia judicial.

2. Aspectos procesales: Admisibilidad, legitimación y posibles vicios

- La Corte confirma la admisibilidad al rechazar la excepción preliminar sobre agotamiento de recursos, basando su decisión en la falta de agotamiento real demostrado por el Estado.
- Se respeta el principio de que la admisibilidad debe analizarse según la petición inicial y no en función de actuaciones ulteriores.
- Legitimación activa a favor de la Comisión Interamericana y de los familiares de la víctima para demandar violaciones.
- El procedimiento cumple con las garantías procesales internacionales.

3. Fundamentos sustantivos: Derechos, principios y tratados aplicados

- Derechos a la vida, integridad personal y garantías judiciales (Convención Americana).
- Responsabilidad estatal por violencia de género, según la Convención de Belém do Pará.
- Deber de prevención conforme al artículo 7 de la Convención de Belém do Pará.
- Principios de debida diligencia, no discriminación y acceso a la justicia.
- Perspectiva de género como elemento esencial para la investigación y sanción.

4. Desarrollo argumentativo: Test de proporcionalidad, ponderación y coherencia

- La Corte desarrolla un razonamiento coherente, señalando que el incumplimiento estatal en etapas previas condicionó la falta de respuesta adecuada posterior.

- Se pondera la gravedad del daño a las víctimas y la omisión sistemática del Estado frente a la violencia de género, siendo clara la inadecuación de las actuaciones estatales.
- Se fundamenta adecuadamente en precedentes interamericanos que han consolidado el deber estatal en casos similares.
- La Corte evita una interpretación rígida y formalista sobre agotamiento de recursos, privilegiando el acceso efectivo a la justicia.

5. Reflexión crítica: Innovaciones, precedentes y repercusiones jurídicas

- El voto razonado de Ferrer Mac-Gregor destaca un análisis innovador sobre el “deber de prevención” en dos momentos diferenciados, enfatizando el enfoque proactivo del Estado antes de la ocurrencia del hecho violento.
- La sentencia amplía la comprensión del feminicidio y la violencia de género como una manifestación de desigualdad estructural y discriminación.
- Se fortalece la obligación de los Estados de tener sistemas efectivos de investigación con perspectiva de género, situación relevante para Ecuador dada la persistencia de violencia contra la mujer.
- La sentencia refuerza el uso del bloque de constitucionalidad en Ecuador incorporando obligaciones de tratados internacionales vinculantes.

6. Interpretación jurídica: Evolución de derechos y relación con el bloque de constitucionalidad

